



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2015 -ANA- AAA-CH.CH.

COT: 22154-2015

Ica, 29 SET. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 22154-2015, sobre Otorgamiento en vía de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, solicitud presentada por la señora Mónica Yolanda Uculmana Matías, identificada con DNI N° 21545580, en calidad de Gerente General de la empresa AGRÍCOLA LA GUERRERO S.A.C con RUC N° 20452737508;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada del agua";

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados";

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante el visto, la señora Mónica Yolanda Uculmana Matías, en calidad de Gerente de la Empresa Agrícola La Guerrero SAC., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, a favor de la citada empresa, con un área total de 56.6605 ha., ubicado en el sector Tallamana, del distrito de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 608-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I la Administración Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo adjuntando a ello el Informe Técnico N°037-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/LMBR el cual concluye entre otros, que es procedente la regularización del otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado "La Guerrero", a favor de la empresa recurrente; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, emite Informe Técnico N° 081-



2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC concluye que técnicamente es procedente la regularización de otorgamiento de la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio de UC N° 36936, con un área total de 57.1200 ha. y bajo riego de 14.0000 ha. (de acuerdo a lo solicitado), ubicado en el distrito de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica;

Que, revisando los actuados materia de la presente, se colige que la empresa AGRÍCOLA LA GUERRERO S.A.C., ha acreditado la titularidad del dominio del predio denominado "La Guerrero", con UC N° 36936 con un área total de 56.6605 ha., la que se manifiesta mediante copia de Partida N° 11017140 emitida por la Oficina Registral de Ica; instrumental que obra a fojas (22) de los actuados. Por otro lado, se indica mediante copia de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, que el predio líneas arriba señalado, no presenta deuda por concepto de tarifa de agua, desde los años 2000 hasta el año 2014, y se deduce que se ha venido utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica; por otro lado, se corrobora, que el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de riego Segundo Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B24 ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana, perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos; por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en vías de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrario, a favor de la empresa AGRÍCOLA LA GUERRERO S.A.C., para el predio denominado "La Guerrero", signado con UC N° 36936 con un área total de 56.6605 ha., y un área bajo riego de 14.0000 ha., ubicado en el distrito de los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, situado dentro del ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana, perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DN/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m ³ /Ha	Factor de Riego	Vol. Otorg. hasta (m ³)	Puntos de Entrega (WGS-84)
Agrícola "La Guerrero"	20452737508	36936	"La Guerrero"	Segundo Sub Sector de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1: El Naranjo	PICA38-B24	56.6605	14.0000	4,888.58	0.80	54,752	425,066 mE – 8'443,071 mN

El Volumen mensualizado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volum en Total m ³ /año
7,358.50	13,015.99	15,171.57	4,432.14	2,187.66	-	-	-	-	4,195.38	4,195.38	4,195.38	54,752

SEGUNDO: LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

TERCERO: INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

CUARTO: ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión y cumplimiento de los dispositivos señalados precedentemente en la presente resolución.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa AGRÍCOLA LA GUERRERO S.A.C.; asimismo, sea puesta de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos y a la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana; de igual forma, a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; con arreglo a Ley.

Regístrese, publíquese y notifíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chíncha.